

## PROGRAMA INTEGRAL DEL SISTEMA PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CHALCO.

No. 11, Volumen 1, Año 2022, Sección Primera



# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



## **José Miguel Gutiérrez Morales**

**Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México.**

### **A sus habitantes, hace saber:**

Que con fundamento en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 30 BIS, 31, fracción I, 48, fracción II y III, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos GCH/A-025/SO/05/2022 y GCH/A-025/SO/06/2022, registrados en el punto 6 del acta número 025, correspondiente a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el primero de junio de dos mil veintidós, quienes integran el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México 2022-2024. José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal Constitucional; Rosalba Jiménez Ramírez, Síndica Municipal; Sergio Eder Ramírez Jurado, Primer Regidor; Esmeralda Mejía Isasi, Segunda Regidora; Víctor Hugo Juárez Barberena, Tercer Regidor; Rosaura Olivera Carrasco, Cuarta Regidora; José Antonio Aguilar Galicia, Quinto Regidor; María del Rosario Espejel Hernández, Sexta Regidora; Rey Chávez Sosa, Séptimo Regidor; Guadalupe López Rodríguez, Octava Regidora; Oscar Enrique Solórzano Hernández, Noveno Regidor, y Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, expiden el:

- **PROGRAMA INTEGRAL DEL SISTEMA PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CHALCO.**

# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.



## **DIRECTORIO**

**José Miguel Gutiérrez Morales,  
Presidente Municipal Constitucional**

**Rosalba Jiménez Ramírez  
Síndica Municipal**

**Sergio Eder Ramírez Jurado  
Primer Regidor**

**Esmeralda Mejía Isasi  
Segunda Regidora**

**Víctor Hugo Juárez Barberena  
Tercer Regidor**

**Rosaura Olivera Carrasco  
Cuarta Regidora**

**José Antonio Aguilar Galicia  
Quinto Regidor**

**María del Rosario Espejel Hernández  
Sexta Regidora**

**Rey Chávez Sosa  
Séptimo Regidor**

**Guadalupe López Rodríguez  
Octava Regidora**

**Oscar Enrique Solórzano Hernández  
Noveno Regidor**

**César Enrique Vallejo Sánchez  
Secretario del Ayuntamiento**



**GACETA MUNICIPAL**  
**. PROGRAMA INTEGRAL DEL SISTEMA PARA LA IGUALDAD DE TRATO  
Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR,  
ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA  
LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CHALCO.**



## ÍNDICE

I. Presentación.....	1.
II. Antecedentes.....	1.
III. Diagnostico.....	2.
IV. Base o fundamento legal.....	3.
V. Atribuciones.....	12.
VI. Objetivo general.....	15.
VII. Estructura Orgánica.....	16.
VIII. Funciones de la unidad administrativa.....	16.
IX. Procedimiento.....	18.
X. Diagrama de flujo.....	19.
XI. Directorio.....	20.
XII. Validación.....	20.



## PRESENTACIÓN

Las mujeres y niñas de hoy deben tener vidas más seguras y con mejores oportunidades, libres de violencia; con un sistema que articule y brinde condiciones para cuidar y recibir cuidados; para tener tiempo propio; para desarrollarse en igualdad de oportunidades plenamente en todos los aspectos de la vida.

El Programa Integral del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres es de suma importancia, ya que pretende lograr cambios significativos para responder las necesidades y aspiraciones de mujeres y niñas, generando condiciones para avanzar en la igualdad sustantiva y la no discriminación. Es por ello que el municipio de Chalco a través de la Coordinación Municipal de la Mujer sigue generando acciones y sumando esfuerzos para que todas las personas tengan el derecho a recibir un trato justo e idéntico ante la Ley, prohibiendo por tanto cualquier forma de discriminación: separar, diferenciar o excluir a alguna persona o privarle de derechos por ciertas características físicas, por sus ideas, por su cultura, por su orientación sexual, por su posición económica o por cualquier otro motivo aparente, teniendo así, derecho a las mismas oportunidades en la sociedad.

Bien se sabe que por mucho tiempo y hasta la fecha la violencia juega un papel dominante, ya que, impide que las mujeres contribuyan al desarrollo, y se beneficien de él, al restringir sus opciones y limitar su capacidad para actuar. Más mujeres que hombres viven en la pobreza absoluta y el desequilibrio sigue aumentando con graves consecuencias para la mujer y sus hijos. Recae sobre ella una parte desproporcionada de los problemas que entraña hacer frente a la pobreza, la desintegración social, el desempleo, la degradación del medio ambiente entre otros, ya que, no se puede lograr un desarrollo social y económico sostenible sin la plena participación de la mujer, siendo esencial para el pleno y completo desarrollo económico, político y social de nuestro país.

La violencia contra las mujeres tiene sus raíces en la desigualdad y la discriminación contra ellas, tanto en la esfera privada como en la pública. El Comité de la CEDAW ha resaltado que la violencia de género, incluyendo los asesinatos, secuestros, desapariciones y las situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar “no se trata de casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades” y que estas situaciones de violencia están fundadas “en una cultura de violencia y discriminación basada en el género”.

## ANTECEDENTES

En cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, el día 27 de enero del año 2011 se realizó la Sesión de Integración del “Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”.

El Sistema Estatal es un órgano colegiado que trabaja de manera conjunta para generar acciones y servicios para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y promover la igualdad, el empoderamiento de las mujeres y la eliminación de la discriminación.



Este órgano colegiado es presidido por la Secretaría de las Mujeres, en el cual participan las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, organismos autónomos, el Poder Judicial, el Poder Legislativo a través de su Comisión Legislativa para la Igualdad de Género, representantes de instituciones de investigación especializada en equidad de género y de organizaciones civiles especializadas en derechos humanos de las mujeres. (México, s.f.)

Gracias al marco de la Cuarta Transformación de nuestro país y con el impulso de la primera legislatura paritaria en la historia de la Nación, se aprueba el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, publicado en el DOF el 6 de junio de 2019, mediante el cual se establece la paridad de género para las mujeres en los cargos de decisión en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, en los organismos autónomos, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena. En este contexto, es de destacar el compromiso a favor de la igualdad y en contra de la discriminación y violencia por motivos de género que el Estado mexicano ha asumido ante la comunidad internacional, expresado en su adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, por sus siglas en inglés, instrumento de derechos humanos de las mujeres del sistema universal, a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belém do Pará, lo que amplía el marco jurídico para contribuir de manera determinante a la vigencia de los derechos de las mujeres mexicanas a la igualdad, la no discriminación y a vivir una vida libre de violencia. En atención a la Alerta de Género, decretada desde el año 2015 para el Municipio de **Chalco** por el alto índice de Violencia hacia las mujeres, y de acuerdo al Artículo 1º de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades quien es el encargado de regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

Cabe destacar que la desigualdad no se trata solo de la riqueza, el patrimonio, o de los ingresos y/o el sueldo bruto, también puede abarcar la expectativa de vida, la facilidad que tienen las personas para acceder a los servicios de salud, la educación de calidad o los servicios públicos. Hay desigualdades entre los géneros y entre los grupos sociales. Además, la desigualdad aumenta y persiste porque algunos grupos tienen mayor influencia, lo que impide a otros grupos hacer que el sistema responda a sus necesidades. Esto lleva a distorsiones de políticas y socava el proceso democrático.

## DIAGNÓSTICO

En el Estado de México 11 municipios fueron alertados por el alto índice de Violencia de Género, donde el municipio de Chalco, ocupa un lugar entre ellos.

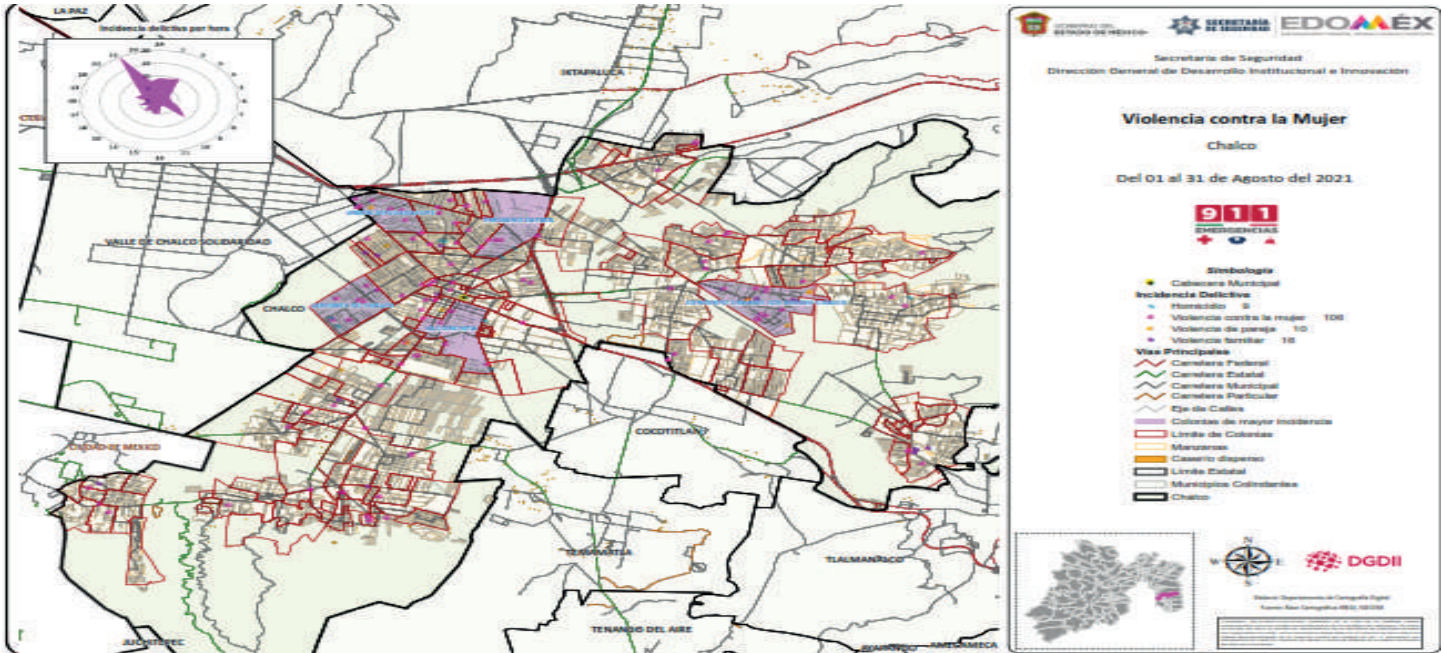
Las estadísticas proporcionadas se reportaron 1028 atenciones para Violencia contra las Mujeres en la Entidad.

Las comunidades con mayor incidencia dentro del mismo son las siguientes, así como lo muestran las georreferenciaciones (Véase en la **Fig. 1.0**):





Jardines De Chalco,  
Unión De Guadalupe,  
Conjunto Hab. Los Héroes,  
Santa María Huexoculco,  
Culturas de México,  
La Conchita, Pueblo Nuevo,  
Nueva San Isidro,  
San Marcos Huixtoco



**Fig. 1.0**  
Siendo las que mayor índice de violencia reportaron durante el año 2021.

Es preocupante que, en la actualidad, el Municipio de Chalco siga siendo foco rojo en el ámbito de Violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, ya que esta frena el libre desarrollo social en las familias, en cada uno de sus integrantes, principalmente en las niñas, adolescentes y mujeres quienes se ven mayormente afectadas.

Es por ello que el Gobierno de Chalco tiene una gran responsabilidad y el compromiso de redoblar esfuerzos para hacer de este, un municipio más seguro para todas y todos sus habitantes, aprovechando al máximo los recursos destinados para atender el tema de la Alerta de Violencia de Género.

## BASE O FUNDAMENTO LEGAL

### CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Consagra y protege los derechos humanos y las libertades de las mujeres. La CEDAW es muy importante, ya que es el primer instrumento que reconoce explícitamente las condiciones



estructurales de desventaja de las mujeres, considera las diferentes formas de discriminación que viven y establece parámetros de políticas públicas para combatirlas.

## **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. (Convención Belem do Pará)**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belem do Pará, lugar en que fue adoptada en 1994, propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado y su reivindicación dentro de la sociedad. Define la violencia contra la mujer, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y la destaca como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

## **CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 1°** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Artículo 4°** - La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

## **LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**Artículo 1°**. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**Artículo 2°.** La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

**Artículo 8°.** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

- I.** Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico, ambos especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- II.** Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;
- III.** Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;
- IV.** Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;
- V.** Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y
- VI.** Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

**Artículo 35°-** La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará el idioma, edad, condición social, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.

**Artículo 50°-** Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema; Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las



personas que atienden a víctimas;

Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;

Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

## **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

**Artículo 2.-** Los objetivos específicos de esta Ley son:

Coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los gobiernos municipales y los organismos autónomos para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas;

Transformar las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres para generar mecanismos institucionales de aplicación de políticas de gobierno integrales que garanticen el respeto y el ejercicio de sus derechos humanos, de conformidad con la legislación nacional, así como de los instrumentos internacionales en la materia aprobados por nuestro país, y para impulsar y consolidar la atención integral y la generación de oportunidades de manera



igualitaria para todas las niñas y adolescentes.

Garantizar la protección institucional especializada para las mujeres víctimas u ofendidos de la violencia de género;

Asegurar el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz de la justicia para las mujeres víctimas u ofendidos de violencia de género tanto desde los ámbitos de la procuración, como de la impartición de justicia;

Establecer, promover, difundir y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, de igual forma se promoverán las acciones del gobierno del Estado de México, para la atención de las víctimas u ofendidos de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como de la sanción y la reeducación de las personas agresoras;

Favorecer la recuperación y la construcción del pleno goce de los Derechos Humanos para las mujeres y las niñas víctimas de violencia de género u ofendidos, y

Asegurar la concurrencia, integralidad y optimización de recursos e instrumentos que garanticen la vigencia de los Derechos Humanos de las niñas y las mujeres.

**Artículo 5.-** Todas las medidas que se deriven de la presente Ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y promoverán su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

**Artículo 6.-** Los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas de los Gobiernos Estatal y Municipales son:

La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;  
El respeto a la dignidad humana de las mujeres;  
La no-discriminación; y  
La libertad de las mujeres.

**Artículo 8 bis.** Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, así como de garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos, el Poder Legislativo, en el respectivo ámbito de su competencia, considerará:

Establecer la violencia familiar como restricción para el régimen de convivencia, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños;

Modificar los ordenamientos penales para establecer que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que constituyan delitos de violencia familiar puedan denunciar.

**Artículo 13.-** Los Gobiernos Estatal y Municipales en el marco de sus respectivas competencias



tomarán en consideración:

Establecer las políticas de gobierno que garanticen el derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia de género en sus relaciones laborales y/o de docencia;

Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;

Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos;

y Diseñar programas que brinden los servicios reeducativos integrales para la víctima y ejecutar las medidas de reducción de la persona agresora en los términos de la presente Ley.

**Artículo 14.-** Para efectos del hostigamiento sexual y del acoso sexual, los Gobiernos Estatal y Municipales deberán:

Reivindicar la dignidad de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos de la vida;

Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;

Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión;

En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de victimización, presionada para abandonar la escuela o el trabajo o algún menoscabo de sus derechos;

Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre la misma persona hostigadora o acosadora, guardando públicamente el anonimato de la o las quejas;

Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual;

e Implementar sanciones administrativas para las y los superiores jerárquicos de la persona hostigadora o acosadora cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.

Crear Comités para la Atención y Prevención del Hostigamiento y Acoso Sexual en las dependencias y organismos del ámbito de su competencia.

## **LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 1.-** Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de México, tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su



circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

**Artículo 4.-** Los principios rectores de esta Ley son:

- I.** La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- II.** La equidad de género;
- III.** El respeto a la dignidad humana;
- IV.** La no discriminación;
- V.** El empoderamiento de la mujer;
- VI.** La transversalita

**Discriminación:** A cualquier forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incompreensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, predilecciones de cualquier índole, estado civil o alguna otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas, tales como:

**Discriminación directa por razón de sexo:** Es la originada por disposiciones, criterios o prácticas que pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro. Se exceptúan de esta las disposiciones, criterios o prácticas que se justifiquen objetivamente con una finalidad legítima, como en el caso de las acciones afirmativas.

**Discriminación indirecta por razón de sexo:** Es aquella en la que se establecen condiciones formalmente neutras respecto al sexo pero que resultan desfavorables para algunos de los sujetos de esta Ley; y además carecen de una causa suficiente, objetiva, razonable y justificada.  
**Discriminación por embarazo o maternidad:** modalidad de la discriminación por razón de sexo, que se constituye como un trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo como hecho biológico o la maternidad como hecho cultural, que trae como consecuencia un trato desigual que limita su acceso al pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales;

**Artículo 7.-** Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

Aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, así como en las políticas públicas;

Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado;

Garantizar que en la planeación presupuestal se incorpore la perspectiva de género, se apoye la transversalidad y se prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;



Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;

Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

Implementar acciones afirmativas en el ámbito público y privado para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;

Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de los roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres para la generación de políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades;

Promover la igualdad de género y la flexibilidad para el desarrollo de todas las actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares; y

Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 19.-** Los Sistemas Municipales deberán coordinarse con el Sistema Estatal, con la finalidad de definir las bases para el seguimiento y evaluación del Programa Integral.

**Artículo 20.-** El Programa Integral, es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar los integrantes del Sistema Estatal, en el corto, mediano y largo plazo, tomando en cuenta las necesidades y particularidades específicas de la desigualdad en los ámbitos público y privado, así como en las zonas rurales y urbanas con el propósito de erradicarla.

**Artículo 29.-** Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

15

Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional; Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, en la consolidación de los programas en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

Elaborar el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos.





## BANDO MUNICIPAL DE CHALCO 2021

**Artículo 3.-** En el Municipio de Chalco, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Todas las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley en la materia. El Gobierno de Chalco, dentro del ámbito de su competencia deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley, y se regirá por los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y derecho al acceso a una vida libre de violencia.

**Artículo 4.-** El Gobierno de Chalco realizará las siguientes acciones en materia de Derechos Humanos:

Garantizar el respeto de todos los Derechos Humanos, difundiendo que se hablen todos los idiomas en el municipio, entre todas las personas que lo habitan;

Todas las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Gobierno de Chalco deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley;

Establecer las medidas conducentes para evitar la discriminación motivada por origen étnico y nacional, de género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, de religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

**Artículo 23.-** Son fines del Gobierno de Chalco los siguientes:

Promover, respetar, proteger y garantizar el goce; y ejercicio de los derechos fundamentales de todas las personas, en condiciones de igualdad y perspectiva de género, observando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes federales, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la legislación estatal, así como en la normatividad municipal.

**Artículo 38.-** La Coordinación Municipal de la Mujer, en cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:

Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, buscando la inclusión de políticas públicas encaminadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Municipio;

Fungir como órgano de consulta, orientación y apoyo del gobierno de Chalco;

Impulsar una política con perspectiva de género, mediante la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;



Elaborar un programa de igualdad de género y empoderamiento de la mujer;

Impulsar convenios de coordinación, cooperación y concertación en la materia, con autoridades federales, estatales, municipales o asociaciones del sector privado:

Proporcionar asesoría jurídica, psicológica de manera gratuita, a las personas que hayan sido objeto de violencia, maltrato o cualquier otra acción de discriminación, en razón de su condición de mujer;

Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra acción en su contra que orille a su discriminación y ofensa, en razón de su condición de mujeres;

Fomentar la capacidad productiva de la mujer a través de proyectos productivos que permitan su independencia económica;

Coadyuvar en el combate y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de las familias, especialmente de la violencia feminicida;

Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;

Coadyuvará en la coordinación de los programas sociales destinados a la atención de las mujeres, todo con perspectiva de Género;

Implementar acciones en materia de género, derechos humanos de las mujeres y diversos tipos de violencia que involucren a los servidores públicos de la administración pública municipal de Chalco,

Coadyuvar con la Dirección de Desarrollo Urbano, a fin de erradicar la exposición gráfica sexista y en los que se utilicen estereotipos de género, y Las demás que le confieran la normatividad aplicable.

## **ATRIBUCIONES**

### **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 96 Quaterdecies.-** La Dirección de las Mujeres, tiene las siguientes atribuciones:  
Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;

Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;



Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;

Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres;

Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;

Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;

Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;

Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección;

Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida;

Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la Dirección incorpore la perspectiva de género;

Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida; Fomentar y apoyar la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia;

Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines;

Garantizar que el personal adscrito a la misma, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;



Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal, y

Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 96 Quince.**- La persona titular de la Dirección de las Mujeres, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar con título profesional en el área de las ciencias sociales o afines y conocimiento amplio del contexto en el municipio correspondiente. Además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral en temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, en igualdad sustantiva o materias afines, expedida por el Instituto de Administración Pública del Estado de México, el Instituto Hacendario del Estado de México o alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo.

## **BANDO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 38.-** La Coordinación Municipal de la Mujer, en cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:

Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, buscando la inclusión de políticas públicas encaminadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra

las mujeres en el Municipio;

Fungir como órgano de consulta, orientación y apoyo del gobierno de Chalco;

Impulsar una política con perspectiva de género, mediante la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

Elaborar un programa de igualdad de género y empoderamiento de la mujer;

Impulsar convenios de coordinación, cooperación y concertación en la materia, con autoridades federales, estatales, municipales o asociaciones del sector privado;

Proporcionar asesoría jurídica, psicológica de manera gratuita, a las personas que hayan sido objeto de violencia, maltrato o cualquier otra acción de discriminación, en razón de su condición de mujer;

Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra acción en su contra que orille a su discriminación y ofensa, en razón de su condición de mujeres;

Fomentar la capacidad productiva de la mujer a través de proyectos productivos que permitan su independencia económica;



Coadyuvar en el combate y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de las familias, especialmente de la violencia feminicida;

Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;

Coadyuvará en la coordinación de los programas sociales destinados a la atención de las mujeres, todo con perspectiva de Género;

Implementar acciones en materia de género, derechos humanos de las mujeres y diversos tipos de violencia que involucren a los servidores públicos de la administración pública municipal de Chalco,

Coadyuvar con la Dirección de Desarrollo Urbano, a fin de erradicar la exposición grafica sexista y en los que se utilicen estereotipos de género, y Las demás que le confieran la normatividad aplicable.

### **OBJETIVO GENERAL**

Brindar atención integral a las mujeres víctimas de violencia garantizando el ejercicio y el goce de sus derechos y libertades en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres. Así como implementar estrategias innovadoras; además de capacitar e impulsar acciones contundentes para erradicar la desigualdad, discriminación y la violencia de género y con ello, promover una mejor condición de vida para las niñas, adolescentes chalquenses.

### **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Impulsar programas y acciones que favorezcan el empoderamiento y autonomía de las mujeres. Deconstruir patrones socioculturales discriminatorios para construir relaciones igualitarias entre mujeres y hombres.

Gestionar e impulsar estudios e investigaciones para atender a las mujeres en situación de violencia, contribuyendo a su bienestar social;

Estimular la capacidad productiva de la mujer mediante diversos proyectos productivos que le ayuden en su independencia económica.

### **MISIÓN**

“Somos una dependencia administrativa gubernamental que coordina el cumplimiento de la política pública municipal en materia de igualdad sustantiva con perspectiva de género, brindando atención integral a mujeres que son víctimas de violencia y a su vez revertir las dinámicas sociales que reproducen la misma y mitigar la violencia contra la mujer”.

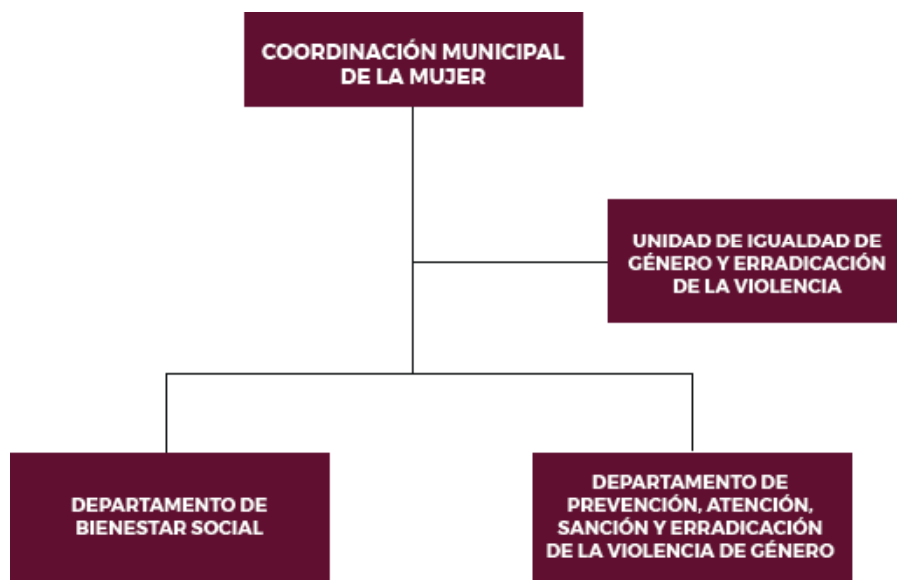
### **VISIÓN**

Ser una dependencia reconocida a nivel regional, comprometida con los derechos humanos



referentes a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, para asegurar el pleno desarrollo de las mujeres, garantizando el ejercicio y el goce de sus derechos y libertades en igualdad de condiciones con los hombres, implementando estrategias innovadoras para atender, prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres.

## ESTRUCTURA ORGÁNICA



## FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

### EJE 1 IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Realizar reuniones con los enlaces municipales para la atención de la alerta de violencia de género.

#### **Objetivo:**

Garantizar la participación activa de mujeres y hombres en temas de Violencia, Perspectiva de Género e Igualdad de trato y oportunidades con el fin de deconstruir los estereotipos, roles y/o patrones implementados a nuestra sociedad, en donde se busca, prevenir y erradicar la Violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades.

### EJE 1 IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Realizar reuniones con los enlaces municipales para la atención de la alerta de violencia de género.

#### **Objetivo:**

Garantizar la participación activa de mujeres y hombres en temas de Violencia, Perspectiva de Género e Igualdad de trato y oportunidades con el fin de deconstruir los estereotipos, roles y/o patrones implementados a nuestra sociedad, en donde se busca, prevenir y erradicar la Violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades.



## **EJE 2 PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Campaña Permanente para Generar Conciencia en el Municipio de Chalco (entrega de periódicos de forma trimestral en cada uno de los hogares chalquenses.) Brindar platicas en todos los niveles educativos de las Red flags en el noviazgo con la finalidad de hacer conciencia para fomentar la cultura de la No Violencia en las y los adolescentes.

### **Objetivo:**

Generar conciencia a la población de Chalco para prevenir la violencia en cualquiera de sus facetas, brindando información a mujeres y hombres con respecto a los daños que causa el vivir situaciones de Violencia, con la finalidad de construir nuevas perspectivas de género libres de violencia.

## **EJE 3 ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Brindar servicios multidisciplinario de Trabajo Social, atención Psicológica y Jurídica a víctimas de violencia de género en distintos poblados del Municipio de Chalco. (Caravana Violeta)

### **Objetivo:**

Garantizar la atención integral en personas que son y han sido víctimas de violencia, identificando las necesidades, así como el nivel de riesgo en que se encuentran, con el fin de diseñar acciones orientadas a brindar seguridad, autonomía y el pleno goce de sus derechos y libertades.

## **EJE 4 SEGURIDAD DE LAS MUJERES**

Los Centros de Atención Social CAS ubicado en las comunidades del Municipio de Chalco tendrán como objetivo brindar atención a víctimas de violencia de género b

Rondines de patrullaje en las comunidades con mayor índice de violencia de género reportado en el Municipio de Chalco.

Difusión de la ubicación de los botones de pánico en el Municipio de Chalco.

### **Objetivo:**

Reducir la prevalencia y severidad de los daños causados por la violencia contra las mujeres, contando con espacios seguros que les brinden protección con particular énfasis entre aquellas que se encuentran en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad.

## **EJE 5 JUSTICIA PARA LAS MUJERES**

Construcción de un memorial para las familias de las niñas, adolescentes y mujeres que han sufrido han desaparecido o fueron víctimas de un feminicidio.

### **Objetivo:**

Promover la Sororidad en la población Chalquense generando lazos de unión ante cualquier



situación de violencia de género, en donde haya formas de reparación de derechos a las víctimas de feminicidio y además se pueda con ello, recordar y tener en claro que todavía hay camino que recorrer.

## **EJE 6 ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Fomentar la cultura de nuevas masculinidades y masculinidades positivas en los niños, adolescentes y niños a través de pláticas para generar conciencia y así erradicar la violencia contra las mujeres

### **Objetivo:**

Sensibilizar a la población Chalquense sobre las consecuencias que trae consigo los altos índices de violencia en la que estamos inmersos diariamente, haciendo de su conocimiento aspectos y puntos relevantes que ayuden a prevenir, sancionar y erradicar la violencia dentro de nuestro municipio.

### **PROCEDIMIENTO**

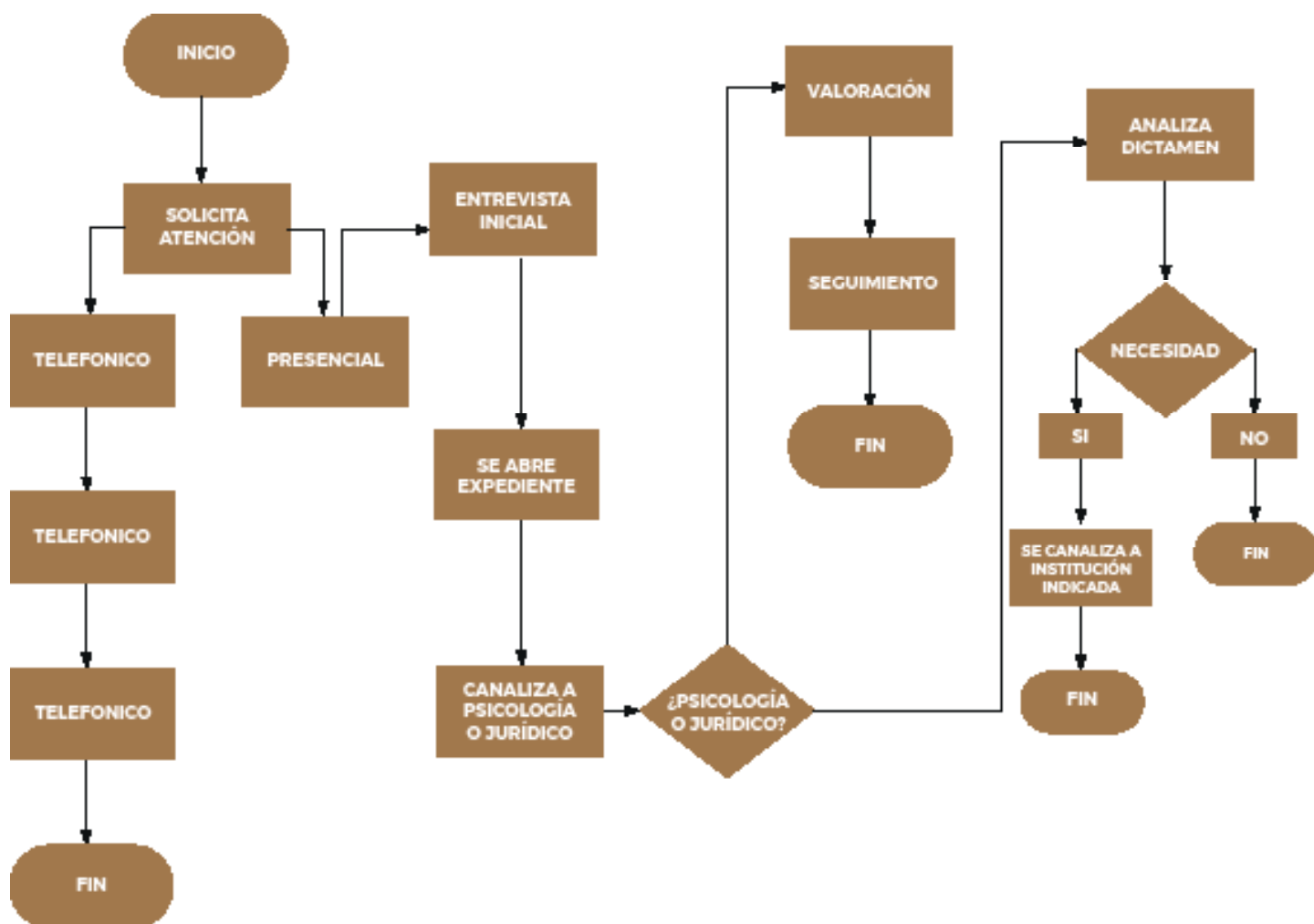
<b>PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	
<b>OBJETIVO:</b>	Brindar atención integral a personas víctimas de violencia garantizando el ejercicio y el goce de sus derechos y libertades en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.
<b>RESPONSABLE</b>	Licda. Lizbeth Luna Galicia Titular de la Coordinación Municipal de la Mujer
<b>ÁREAS IMPLICADAS</b>	- TRABAJO SOCIAL - PSICOLOGÍA - JURÍDICO
<b>ÁREA</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
<b>RECEPCIÓN</b>	La usuaria o usuario solicitará la atención y/o información de manera presencial en la Coordinación Municipal de la Mujer, llevando a cabo su registro en el libro, posterior a ello, se canaliza al área de trabajo social para su intervención oportuna. Si se solicita por vía telefónica, el área de trabajo social proporcionará una cita previa para su atención.
<b>TRABAJO SOCIAL</b>	Desarrollará la entrevista inicial y como primer filtro, identificará las necesidades específicas por las cuales se solicita el servicio, canalizando al área legal o psicológica según lo requiera la o el usuario. Fin del procedimiento.





<b>PSICOLOGÍA</b>	En caso de ser requerido la usuaria o usuario solicitará de manera personal y voluntaria la atención. Detectando las necesidades, problemáticas y/o motivos de consulta de los o las usuarias. 2. Fin de los procedimientos.
<b>JURÍDICO</b>	Él o la profesional detectará las necesidades y demandas, y de acuerdo al análisis del caso concreto asesorará a la persona y dará inicio al procedimiento legal correspondiente. Si es necesario hacer denuncia o algún otro procedimiento legal el profesional realizará la canalización a Fiscalías o a alguna instancia correspondiente y si así lo requiere realizar el acompañamiento. Fin del procedimiento.

### DIAGRAMA DE FLUJO





## **DIRECTORIO**

José Miguel Gutiérrez Morales  
**Presidente Municipal Constitucional**

Licda. Lizbeth Luna Galicia  
**Coordinadora Municipal de la Mujer**

Lic. Cesar Enrique Vallejo Sánchez  
**Secretario del Ayuntamiento**

José Luis Camacho Granados  
**Director General del DIF**

Mtro. Juan José Romero Zamora  
**Director de Seguridad Pública**

Mireya Nayeli Ramírez Pérez  
**Directora de Bienestar**

Sergio Eder Ramírez Jurado  
**Primer Regidor**

Esmeralda Mejía Isasi  
**Segunda regidora**

José Antonio Aguilar Galicia  
**Quinto regidor**

María del Rosario Espejel Hernández  
**Sexta regidora**

## **VALIDACIÓN**

JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES  
**PRESIDENTA/E MUNICIPAL**

CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ  
**SECRETARIA/O DEL AYUNTAMIENTO**



---

Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, registrada en el acta número 025, celebrada el primero de junio de dos mil veintidós.

**APROBACIÓN:** 1 de junio de 2022

---

**PUBLICACIÓN:** 13 de junio de 2022

---

**VIGENCIA:** El presente ordenamiento denominado: Programa Integral del Sistema para la Igualdad de Trato y Oportunidades Entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Municipio de Chalco, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.



---

Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este ordenamiento administrativo.

Chalco. Estado de México, a 13 de junio de 2022

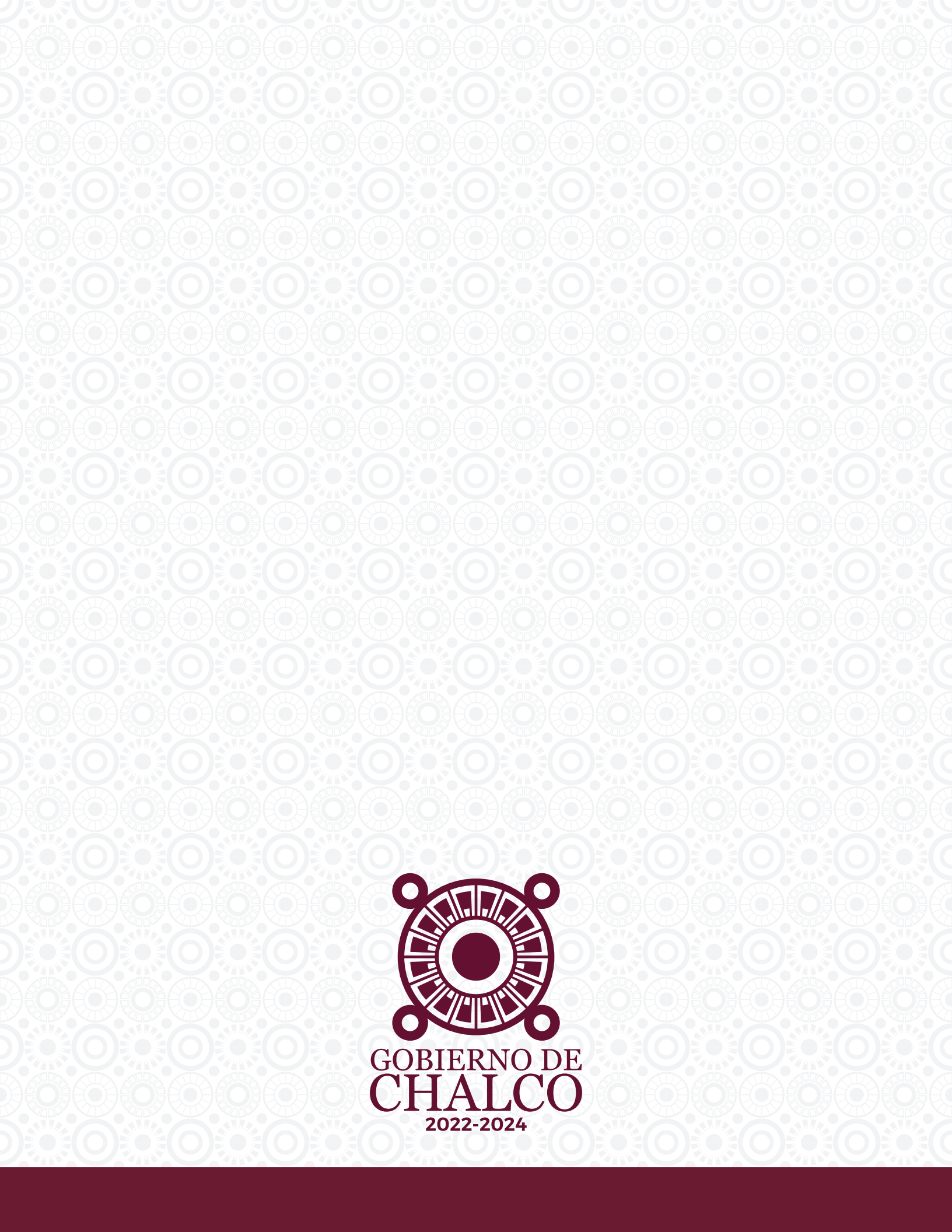
(Rúbrica)

José Miguel Gutiérrez Morales  
**Presidente Municipal Constitucional de Chalco,  
Estado de México.**

(Rúbrica)

César Enrique Vallejo Sánchez  
**Secretario del Ayuntamiento de Chalco,  
Estado de México.**





**GOBIERNO DE  
CHALCO**  
2022-2024